



## RESOLUCION N° 3993

---**VISTO:** El Art. 202 de la Constitución Provincial, las atribuciones que surgen de Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E y lo dispuesto por la Corte de Justicia.-

---**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de asegurar la prestación del servicio de los organismos que componen el Ministerio Público en el marco de la realidad sanitaria de la Provincia.-

---Que es preciso dejar sentado que lo que se resuelve está enmarcado dentro de las posibilidades que surgen de las muy diferentes funciones y modos de prestación de cada organismo, esto es Fiscalías de Cámara, Fiscalías de Primera Instancia, Defensorías Oficiales (Civil, Familia, Penal y Niñez), Asesorías Oficiales, Sistema de Flagrancia y Turnos para la recepción de denuncias de delitos sexuales contra menores, así como la disponibilidad de espacio físico de cada uno de los organismos de modo tal de garantizar el distanciamiento social.-

---Que se tiene en cuenta también el modo de funcionamiento previsto por el Acuerdo respectivo de la Corte de Justicia, para los organismos jurisdiccionales.-

---Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:-**

---**PRIMERO:** Disponer el siguiente modo de prestación del servicio de los organismos del Ministerio Público a partir del día 07 de Septiembre del corriente año en un todo de

acuerdo con las previsiones de los instrumentos referenciados, a excepción del Sistema de Flagrancia que quedará determinado por los respectivos coordinadores:

a) Recobran plena vigencia para todos los organismos los turnos establecidos por la Fiscalía General de la Corte para el año 2020.-

b) Determinar que, sin excepción, los jefes de organismos deberán dividir el personal a su cargo en dos grupos, **por semana**, del siguiente modo:

I) convocando hasta el 50% de la totalidad del personal para trabajo presencial.

II) el porcentaje restante, excluido de trabajar presencialmente, deberá cumplir funciones remotamente de acuerdo lo establezca el jefe del organismo, considerándose falta grave su incumplimiento.-

c) Determinar que los titulares de los organismos deberán notificar fehacientemente, antes de las 07:00 horas del día Lunes 07 de Septiembre, a la Fiscalía General de la Corte, por intermedio de la Oficina Administrativa (of.amp@jussanjuan.gov.ar) la nómina de personal que trabajará presencialmente la semana comprendida entre el 07 al 13 de Septiembre y entre el 14 al 20 de Septiembre; no admitiéndose rotación entre los mismos, quedando de este modo constituidos los equipos de trabajo por semana, con el objeto de preservar las medidas de profilaxis; debiendo tenerse presente las licencias compensatorias ya concedidas, las que tienen plena vigencia.-



- d) Establecer, así mismo, que los titulares de organismos, funcionarios o agentes que se encuentren con dispensa para concurrir a su lugar de trabajo deberán prestar servicio en forma remota, constituyendo, también, falta grave su incumplimiento.-
- e) Determinar que la jornada laboral de los organismos del Ministerio Público se desarrollará en horario matutino de 07:00 a 13:00 horas, y para el caso extraordinario que el Titular decidiera el desdoblamiento de los turnos, con expresa autorización de la Fiscalía General, el horario vespertino será de 14:00 a 20:00 horas.-
- f) Disponer que el personal se limitará a dejar constancia en la planilla de asistencia, prohibiéndose el uso del reloj biométrico.-
- g) Disponer que constituye obligación de los jefes de organismos notificar al personal a su cargo del modo de prestación de servicio, conforme las pautas fijadas en esta Resolución.-
- h) Determinar que es obligación de los titulares de los organismos evitar el contacto físico o funcional entre los integrantes de los grupos de distintas semanas.-
- i) Hacer saber a todos los miembros del Ministerio Público que deben cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que el Gobierno Nacional y Provincial, así como la Corte de Justicia y esta Fiscalía General, han dispuesto y establecen para la protección de la salud humana, ante la emergencia sanitaria motivada por

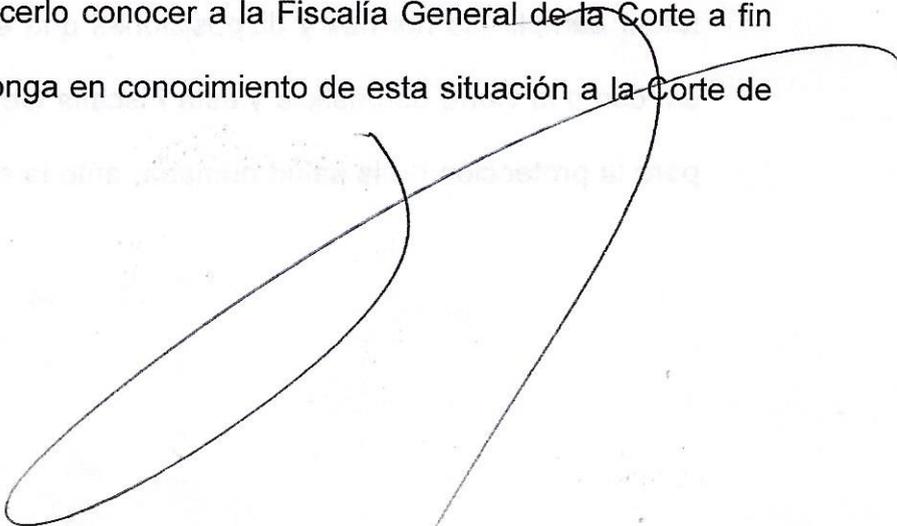
la pandemia COVID-19; extremándose la exigencia en el particular uso de máscaras faciales, barbijos, alcohol, guantes, barreras físicas, etc. que garanticen el distanciamiento social y toda otra medida complementaria para evitar el contagio epidemiológico.-

j) Disponer que los titulares de los organismos deberán prever la organización de sus despachos en función, también, de los turnos predispuestos para los organismos jurisdiccionales.-

k) Disponer que sin perjuicio del modo de prestación de servicio dispuesto para los organismos, sus titulares deben encontrarse en disponibilidad absoluta para participar de las audiencias o actos procesales establecidos por los organismos jurisdiccionales.-

l) Establecer que se mantienen vigentes el modo de prestación del servicio para el Sistema de Flagrancia y para los turnos de recepción de denuncias de delitos contra la integridad sexual de menores, en sede ANIVI.-

m) Disponer que los titulares de los organismos que por razones técnicas no se encuentren en condiciones de participar en las audiencias de manera remota, conforme lo establecido por la Corte de Justicia para los organismos jurisdiccionales, deberán hacerlo conocer a la Fiscalía General de la Corte a fin de que por su intermedio ponga en conocimiento de esta situación a la Corte de Justicia.-



---**SEGUNDO:** Solicitar a la Corte de Justicia que por los organismos pertinentes ordene se extremen las medidas de limpieza y desinfección de los edificios correspondientes al Ministerio Público.-

---**TERCERO:** Solicitar al Sr. Jefe de Policía disponga que el personal policial afectado en la custodia y seguridad de los edificios del Ministerio Público, hagan cumplir puntualmente las medidas sanitarias de prevención dispuestas para toda persona que acceda o permanezca en dichos edificios.-

---**CUARTO:** Disponer que la Oficina Administrativa del Ministerio Público, haga un cronograma de prestación de servicio del personal de maestranza, adecuado a los parámetros fijados por esta Resolución.-

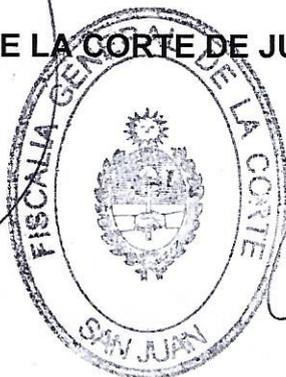
---**QUINTO:** Disponer que cuando fuere imposible o muy dificultoso para los organismos integrantes del Ministerio Público cumplir con el régimen de prestación que se determina en la presente, deberán hacerlo conocer fundadamente a la Fiscalía General de la Corte, por WhatsApp al teléfono del Sr. Fiscal General.-

---**SEXTO:** Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al Acuerdo que trata igual materia.-

---**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 04 de Septiembre de 2020.-**



PABLO YACANTE  
SECRETARIO FISCALIA GENERAL



DR. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA